



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

CONTRATO ABIERTO PARA LA **PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** Y, POR LA OTRA LA EMPRESA **NUEVA FARMACIA Y DROGUERIA TOLEDO S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **EL SR. RUBEN ARTURO TOLEDO GUTIERREZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. SU REPRESENTANTE **EL L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE SE CONTIENE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **156,016**, DE FECHA **7 DE MARZO DE 2012**, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO **151**, LIC. **CECILIO GONZALEZ MARQUEZ** DE LA CIUDAD DE **MÉXICO, D. F.**, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, BAJO FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NUMERO **34845*1**, DE FECHA **24 DE MAYO DE 2012**.
- I.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DE LA **PREPARACION Y SUMINISTRO DE FORMULAS MAGISTRALES**.
- I.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060305**, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NÚMERO **00001022-2013**, DE FECHA **10 DE JULIO DE 2012**, SIGNADO POR EL TITULAR DE LA JEFATURA DE FINANZAS.

LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA LICITACION DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDAN SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "**EL INSTITUTO**", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL AÑO 2013 APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "**EL INSTITUTO**".
- I.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "**EL PROVEEDOR**" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-019GYR002-N108-2012**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS, FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39, 45, 46 Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y EN ACATAMIENTO AL RESOLUTIVO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO IN-199/2012, RESOLUCION NUMERO 00641/3015/5785/2012 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, EMITIDO POR EL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. CON FECHA **12 DE NOVIEMBRE DE 2012**, LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, A TRAVES DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES, EMITIÓ EL ACTA DE REPOSICION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.
- I.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO EL UBICADO EN **BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, GUADALAJARA, JALISCO**.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11384**, DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1989**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS VALDEZ ANGUIANO** NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NUMERO **46**, NOTARIO PÚBLICO NUMERO **46**, DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA MISMA LOCALIDAD, BAJO LA INSCRIPCIÓN **173-174**, DEL TOMO **342**, LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO DE COMERCIO, DE FECHA **26 DE MARZO DE 2001**.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

- II.2. SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR **EL SR. RUBEN ARTURO TOLEDO GUTIERREZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **11384**, DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1989** PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **LUIS VALDEZ ANGUIANO**, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ADSCRITO Y ASOCIADO AL TITULAR NUMERO **46**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **46**, DE LA CIUDAD DE **GUADALAJARA, JALISCO**, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN **LA VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, COMISION, FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y ARRENDAMIENTO DE MEDICINAS, MEDICAMENTOS, MATERIALES PARA CURACION, PERFUMES Y ARTICULOS DE TOCADOR Y PARA REGALO, EQUIPO MEDICO, EQUIPO DE RAYOS X, EQUIPO PARA LABORATORIO**
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **NFD-891123-3A5**.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. EL PROVEEDOR DECLARA QUE HA SOLICITADO LA EMISION DE OPINION DEL SAT AL RESPECTO DE QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES, EXHIBIENDO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL ACUSE DE RECEPCION CON EL QUE COMPRUEBA QUE REALIZO LA SOLICITUD DE OPINION PREVISTA EN LA REGLA 1.2.1.16 DE LA RESOLUCION MISCELANEA FISCAL 2012.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- II.8. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **AVENIDA ALCALDE NO. 437, SECTOR HIDALGO, C.P. 44280, GUADALAJARA, JALISCO**

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

✓ PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A ADQUIRIR DE **"EL PROVEEDOR"** Y ÉSTE SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**.

✓ SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$1,005,944.91 (UN MILLON CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$2,514,862.27 (DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 27/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO NUMERO 1 (UNO)**.

✓ LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

✓ TERCERA.- FORMA DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LOS BIENES ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE AVALE LOS BIENES RECIBIDOS, LA CUAL INVARIABLEMENTE HARA REFERENCIA A LA HORA Y FECHA DEL CONTROL NUMERADO (CONTRASEÑA), FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y DEL DIRECTOR O SUBRIDECTOR MEDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE, OBLIGANDOSE EL PROVEEDOR A ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACION FOLIADA, EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COLONIA INDEPENDENCIA, SECTOR LIBERTAD, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, EN DIAS HABLES DE LUNES A VIERNES EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR PORQUE "EL INSTITUTO" EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y TRAMITE DE EROGACIONES, UBICADA EN BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES Y EN HORARIO DE 8:00 HORAS A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE ATENCION A PROVEEDORES, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NUMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELEXCTRONICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SI "EL PROVEEDOR" CELEBRA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO A "EL INSTITUTO", CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESION DE DERECHO DE COBRO A TRAVES DE FACTORAJES FINANCIEROS CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA: EL PLAZO DE ENTREGA POR LA PREPARACION DE FORMULAS POR RECETA INDIVIDUAL O RECETARIO COLECTIVO, EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS SOLICITANTES DE LA DELEGACION SERA EN UN PLAZO MAXIMO DE 48 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE LA RECEPCION OFICIAL DE LA SOLICITUD POR PARTE DE LA UNIDAD SOLICITANTE.

LA UNIDAD PODRÁ SOLICITAR UNA CANTIDAD DE LAS FORMULAS QUE CONSIDERE DE MAYOR USO Y QUE NO TENGAN QUE SER PREPARADAS EN EL MOMENTO, PARA QUE SEAN SURTIDAS DE MANERA INMEDIATA A LA DERECHOHABIENCIA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR MOLESTIAS A LOS MISMOS. LA CANTIDAD CONSUMIDA EN UN PERIODO DE 15 DÍAS SERÁ REPUESTA POR EL PROVEEDOR A SOLICITUD DE LA UNIDAD MÉDICA A TRAVÉS DE UNA RECETA COLECTIVA.

LAS FÓRMULAS MAGISTRALES DEBERÁN SER ENTREGADAS DIRECTAMENTE EN EL SERVICIO DE FARMACIA DE LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALARIAS Y A LOS DERECHOHABIENTES DE LAS ZONAS QUE CONFORMAN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO. **ANEXO NUMERO 2 (DOS).**

POR NECESIDADES DE LA DELEGACIÓN Y SIN OBLIGACIÓN ADICIONAL PARA ÉSTA Y PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRÁ MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES QUE SE SUMINISTREN.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDEN DEL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL INSTITUTO.

EN LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, INVARIABLEMENTE SE HARÁ REFERENCIA A LA FECHA, NOMBRE Y FIRMA DEL MEDICO TRATANTE Y DEL DIRECTOR O SUBDIRECTOR MEDICO O JEFE DE CONSULTA DE LA UNIDAD QUE PRESCRIBE, Y EN LA ENTREGA DE FÓRMULAS MAGISTRALES, LA FECHA, HORA, NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA RECIBIR EN LA FARMACIA DE LA UNIDAD O POR EL DERECHOHABIENTE.

EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, HASTA EN TANTO SEAN RECIBIDOS FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS DE LAS ZONAS DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN LA OFICINA DE ADQUISICIONES DELEGACIONAL EL PRIMER DÍA HÁBIL DE CADA MES, UN INFORME MENSUAL CONTENIENDO IMPORTE TOTAL POR CLAVE INCLUYENDO EL IVA, DE LOS IMPORTES SUMINISTRADOS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN VISUAL ALEATORIA, CON OBJETO DE REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA DESCRIPCIÓN DE LA RECETA INDIVIDUAL O COLECTIVA, ASÍ COMO CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS, CONSIDERANDO CANTIDAD, EMPAQUES Y ENVASES EN BUENAS CONDICIONES.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS BIENES.

LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN DEBERÁN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, PRESENTACIONES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** EL CUAL FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS ENTREGARÁ EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, AL PROVEEDOR UN LISTADO EN EL CUAL INDICARÁ EL PERSONAL DIRECTIVO QUE AUTORIZARÁ LAS RECETAS INDIVIDUALES O COLECTIVAS DE CADA UNIDAD MÉDICA PARA COTEJO DE LAS MISMAS PREVIO A SU SURTIDO.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- EL PROVEEDOR DEBERÁ DE REPONER LOS BIENES SUJETOS A CANJE, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE SU NOTIFICACION.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCION, CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACION DEL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE DURANTE SU VIDA ÚTIL, ES DECIR, ANTES DE SU FECHA DE CADUCIDAD, O BIEN, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PRESENTEN ALGÚN DEFECTO O EL ÁREA SOLICITANTE MANIFIESTE ALGÚN REPORTE DE QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN PUEDE PONER EN RIESGO LA SALUD DEL DERECHOHABIENTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD: ADEMÁS DE PROCEDER A REALIZAR EL CANJE O DEVOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN RESPUESTA A LAS NOTIFICACIONES ENVIADAS, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; DEBIÉNDOSE NOTIFICAR DICHA CIRCUNSTANCIA A LA SECRETARÍA DE SALUD."

LOS LOTES DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO POR MOTIVO DE CANJE, SERÁN ACEPTADOS CON EL DICTAMEN DE UN TERCERO AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL QUE SE CONSTATE QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EN CASOS JUSTIFICADOS POR EL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, SE PODRÁN RECIBIR POR CANJE LOS LOTES DE BIENES CON EL INFORME ANALÍTICO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE, MEDIANTE EL CUAL SE CONSTATE DE IGUAL FORMA, QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

NO OBSTANTE PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA AQUELLOS BIENES QUE CUENTEN CON REGISTRO SANITARIO Y QUE LOS PROBLEMAS DE CALIDAD O LOS VICIOS OCULTOS, REPRESENTEN UN RIESGO PARA LA SALUD, EN OPINIÓN DEL ÁREA MÉDICA O SOLICITANTE, DEBERÁN SER NOTIFICADOS A LA COFEPRIS. LAS ÁREAS ADQUIRENTES REALIZARÁN LAS ACCIONES CONDUCTENTES Y GESTIONARÁN ANTE EL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES, CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

EN CASO DE QUE EL INSTITUTO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, DE QUE HA SIDO SANCIONADO EL PROVEEDOR O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO, SE PODRÁ EN SU CASO, INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SEXTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.**

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DEBE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

a) GARANTÍA DE LAS FORMULAS PREPARADAS.- "EL PROVEEDOR" DEBERA ENTREGAR AL "EL INSTITUTO" A MAS TARDAR EL DIA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE ESTE, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, POR EL QUE SE GARANTICE QUE EL PERIODO DE CADUCIDAD DE LOS BIENES, NO PODRA SER MENOR A 12 (DOCE) MESES, CONTRA VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACION O CUALQUIER DAÑO QUE PRESENTEN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL PROVEEDOR PODRÁ ENTREGAR BIENES CON UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE HASTA 9 (NUEVE) MESES, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE UNA CARTA COMPROMISO, EN LA CUAL SE OBLIGUE A CANJEAR DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SEA REQUERIDO EL CANJE, SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO, AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN CONSUMIDOS, POR ESTE, DENTRO DE SU VIDA ÚTIL; EN EL CONTENIDO DE DICHA CARTA SE DEBERÁ(N) INDICAR LA(S) CLAVE(S), CON SU DESCRIPCIÓN, FABRICANTE Y NÚMERO DE LOTE.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ASIMISMO, EN LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ ASENTARSE LO SIGUIENTE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO

B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA, SERA REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

C) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION QUE GARANTICE Y CONTINUARA VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y

D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION DE MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN EL ARTICULO 95 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 95 BIS DE DICHA LEY;

LA FIANZA DE GARANTIA SE HARA EFECTIVA, EN SU CASO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA; EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERISTICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS, ESTOS NO PUEDAN FUNCIONAR O SER UTILIZADOS POR EL AREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTIA SIEMPRE SE HARA EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA.

EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERA LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y EN EL RESULTADO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

UNA VEZ QUE EL PROVEEDOR CUMPLA SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO A SATISFACCION DE EL INSTITUTO, EL SERVIDOR PUBLICO FACULTADO PROCEDERA A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO PARA QUE EL PROVEEDOR INICIE EL TRAMITE DE CANCELACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR", SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DEPOSITO EN EFECTIVO, PARA LO CUAL, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II. DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS, SITO EN PERIFERICO SUR NO. 8000 COL. SANTA MARIA TEQUEPEXAN, EN TLAQUEPAQUE, JALISCO C.P. 45600.
- III. EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- a) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- b) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, DE LOS BIENES SOLICITADOS.
- c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- d) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- POR CADA DIA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS FÓRMULAS MAGISTRALES CONFORME AL PLAZO DE 48 HORAS, SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LAS FORMULAS MAGISTRALES QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDAS, DENTRO DE LAS 48 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA SOLICITUD. INDEPENDIEMENTE DE QUE SUBSISTIERA LA OBLIGACION DE EFECTUAR LA ENTREGA.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

• CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PARRAFO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS FORMULAS MAGISTRALES QUE EL INSTITUTO HAYA SOLICITADO PARA SU CANJE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA A LA SOLICITUD. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERA EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTIA.

EL PROVEEDOR AUTORIZA AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 ULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTE CASO "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LA MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- 1 CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- 2 CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- 3 CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- 4 CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- 5 EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO DEVUELTOS PARA CANJE, POR PROBLEMAS, CALIDAD, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE EN LA CLAUSULA QUINTA PRIMER PARRAFO DE ESTE CONTRATO.
- 6 CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 7 EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SE RECIBA COMUNICADO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN EL SENTIDO DE QUE EL PROVEEDOR HA SIDO SANCIONADO O SE LE HA REVOCADO EL REGISTRO SANITARIO.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012
FORMULAS MAGISTRALES
NUMERO DE CONTRATO D250869

8 EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A EL INSTITUTO LA SANCION IMPUESTA A EL PROVEEDOR CON MOTIVO DE LA COLUSION DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMIA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SI **"EL INSTITUTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.
- b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A), DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, CONCLUIDO DICHO PROCEDIMIENTO SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CONFORME LO PREVIENE EL ARTICULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS BIENES Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO.

DECIMA NOVENA.- RELACION DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) ASIGNACION
ANEXO 2 (DOS) RELACION DE UNIDADES DE ENTREGA

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.



DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUMERO
LA-019GYR002-N108-2012

FORMULAS MAGISTRALES

NUMERO DE CONTRATO D250869

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS **23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.**

POR EL INSTITUTO

POR: NUEVA FARMACIA Y DROGUERIA TOLEDO S.A. DE C.V.

L.A.E. BENITO GERARDO CARRANCO ORTIZ
APODERADO LEGAL

SR. RUBEN ARTURO TOLEDO GUTIERREZ
APODERADO GENERAL

POR EL AREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 84 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY

DR. MANUEL CERVANTES OCAMPO
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 1 DEL CONTRATO.- D250869 DERIVADO DEL EVENTO REPOSICION DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N108-2012 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

PROVEEDOR: NUEVA FARMACIA Y DROGUERIA TOLEDO, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
2	FM02	ALCOHOL ESENCIA DE LIMA	200 ML 40 ML	\$28.65
3	FM03	ALCOHOL 96 ESENCIA DE LIMA	100 ML 20 ML	\$21.83
4	FM04	ESENCIA DE LIMA LICOR DE HOFFMAN	5 ML 50 ML	\$8.15
9	FM09	ACEITE DE ALMENDRAS BALSAMO LIQUIDO AMBAR BALSAMO DEL PERU	120 ML 20 GR 20 GR	\$36.80
21	FM30	I CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	1 GR	\$0.56
24		IV CALCIO C/90 CAPS	1 GR	\$48.39
25		V CALCIO C/100 CAPS	1 GR	\$53.77
31	FM39	I FLUORURO DE SODIO CAPSULA	10 MG	\$0.63
36	FM41	GLICERINA TALCO OXIDO DE ZINC AGUA	30 ML 20 GR 10 GR 120 ML	\$8.80
37	FM42	GLICERINA TALCO AGUA DESTILADA	3 GR 10 GR 100 ML	\$6.18
38	FM44	LANONINA VASELINA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES OXIDO DE ZINC	160 GR 140 GR 160 ML 50 GR	\$61.52
39	FM45	I LACTOSA	1 KILO	\$88.98



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
41	FM46	LINIMENTO OLEOCALCARIO	200	ML	\$13.68 ✓
42	FM47	LICOR DE HOFFMAN AGUA DE ROSAS ACIDO SALICILICO	200 50 3	ML ML GR	\$13.68 ✓
44	FM49	LICOR DE HOFFMAN AGUA DE AZAHAR ACIDO SALICILICO	200 40 3	ML ML GR	\$14.98 ✓
45	FM53	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.3	GR	\$0.63 ✓
50	FM54	MANTECA BENZOADA BALSAMO DEL PERU AZUFRE PRECIPITADO	120 20 20	GR GR GR	\$41.01 ✓
60	FM71	VASELINA ACIDO SALICILICO	50 3	GR GR	\$5.52 ✓
61	FM72	VASELINA ACIDO SALICILICO ALQUITRAN DE HULLA	60 2 2	GR GR GR	\$7.55 ✓
64	FM75	VASELINA ACIDO SALICILICO	50 5	GR GR	\$6.84 ✓
65	FM76	VASELINA TALCO OXIDO DE ZINC COLD CREAM	30 10 10 10	GR GR GR GR	\$8.89 ✓
66	FM77	VASELINA ACIDO SALICILICO CLIOQUINOL AL 2%	20 4 1	GR GR GR	\$7.49 ✓
68	FM79	VASELINA OXIDO DE ZINC GLICERINA TALCO CLIOQUINOL AL 2%	50 20 20 10 20	GR GR ML GR GR	\$17.74 ✓
69	FM81	VASELINA COLD CREAM UREA	100 100 10	GR GR GR	\$25.97 ✓
5	FCB	5 VASELINA HIDROQUINONA	190 GR 10 GR		\$14.99 ✓
6	FCB	6 MAGNESIA CALCINADA CAPSULAS (40)	0.5 GR.		\$8.94 ✓
8	FCB	9 COLD CREAM ACIDO SALICILICO	180 GR 20 GR		\$20.51 ✓
11	FCB	12 ALCOHOL 96 ACEITE ASENCIAL DE LIMA	180 ML 20 ML		\$13.68 ✓
12	FCB	13 LINIMENTO OLEOCALCARIO	300 ML		\$16.55 ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRECIO ASIGNADO	
15	FCB	17	LICOR DE HOFFMAN ACIDO SALICILICO	100 CC 1GR	\$8.89
16	FCB	18	ACEITE ALMENDRAS DULCES ACEITE MINERAL ACEITE SESAMO	50 CC 50 CC 50 CC	\$10.94
17	FCB	19	AGUA ALCOHOL TANINO	25 CC 25CC 5 GR	\$7.74
18	FCB	23	VASELINA OXIDO D ZINC TALCO LANOLINA	20 GR 20 GR 20 GR 20GR	\$8.25
20	FCB	26	ACIDO SALICILICO BÁLSAMO DEL PERU ACEITE DE RICINO LANOLINA HIDRÓFILA VASELINA BLANCA	1.8 GR 3 ML 12 ML 30 GR 90 GR	\$16.43
21	FCB	27	MENTOL CALAMINA OXIDO DE ZINC ALCOHOL 90' GLICERINA AGUA DE HAMAMELIS	.75GR 45 ML 45 GR 90 ML 90 ML 300 ML	\$43.64
22	FCB	29	ACIDO SALICILICO ACIDO BENZOICO ALCOHOL C.B.P.	2 GR 4 GR 120 ML	\$8.94
31	FCB	42	COLD CREAM CLOBETAZOL AL 0.044%	400 GR 40 GR	\$218.21
34	FCB	45	ALCOHOL ACETONA ACIDO SALICILICO	130 ML 60 ML 0.5 ML	\$8.20
35	FCB	46	BICARBONATO DE SODIO 1 GR	CAPSULA	\$0.61
37	FCB	52	VASELINA UREA	400 GR 50 GR	\$17.74
38	FCB	53	COLD CREAM VASELINA UREA ACEITE ALMENDRAS DULCES	100 GR 100 GR 20 GR 20 GR	\$34.19
39	FCB	54	YODURO DE POTASIO AGUA BIDEESTILADA JARABE DE FRAMBUESA	20 GR 300 ML 10 ML	\$24.59
40	FCB	55	PROPILENGLICOL ALQUITRAN DE HULLA ACIDO SALICILICO	200 CC 3 GR 10 GR	\$21.83



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRECIO ASIGNADO
41	FCB	56	PROPILENGLICOL ALQUITRAN DE HULLA ACIDO SALICILICO	200 CC 6 GR 10 GR \$24.59 ✓
42	FCB	57	COLD CREAM UREA	200 GR 20 GR \$17.08 ✓
45	FCB	61	VASELINA UREA	100 GR 10 GR \$8.15 ✓
46	FCB	62	COLD CREAM UREA	200 GR 30 GR \$27.34 ✓
48	FCB	66	COLD CREAM VASELINA UREA	200 GR 200 GR 40 GR \$40.74 ✓
49	FCB	67	VASELINA METOXALENO AL 4%	100 GR 10 GR \$34.19 ✓
51	FCB	69	LICOR HOFFMAN AGUA DE ROSAS ACIDO SALICILICO	250 CC 50 CC 2 GR \$27.34 ✓
52	FCB	70	VASELINA SOLIDA UREA	200 GR 40 GR \$16.43 ✓
54	FCB	72	YODO METALICO YODURO DE POTASIO AGUA DESTILADA	50 GR 100 GR 1000 ML \$136.71 ✓
63	FCB	81	COLD CREAM UREA	300 GR 45 GR \$31.40 ✓
66	FCB	85	COLD CREAM VASELINA UREA	100 GR 100 GR 20 GR \$20.64 ✓
69	FCB	89	VASELINA GLICERINA TALCO OXIDO DE ZINC CLOBETAZOL AL 0.044%	25 GR 10 ML 5 GR 10 GR 50 GR \$208.99 ✓
70	FCB	90	SULFATO DE ZINC	CAPSULA 20 MGRS. \$0.56 ✓
71	FCB	91	YODURO DE POTASIO JARABE DE GROSELLA	30 GR 300 ML \$39.44 ✓
73	FCB	96	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	500 MG \$0.62 ✓
74	FCB	97	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	250 MG \$0.62 ✓
75	FCB	98	CARBONATO DE CALCIO CAPSULA	125 MG \$0.62 ✓



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN			PRECIO ASIGNADO
76	FCB 99	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	20 MG		\$0.62 ✓
77	FCB ##	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	30 MG		\$0.62 ✓
78	FCB ##	FLUORURO DE SODIO CAPSULA	40 MG		\$0.62 ✓
79	FCB ##	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.25 GR		\$0.62 ✓
80	FCB ##	MAGNESIA CALCINADA CAPSULA	0.50 GR		\$0.62 ✓
81	FCB ##	AGUA DE VEGETO AGUA BIDEESTILADA	500 ML 500 ML		\$20.51 ✓
82	FCB ##	LICOR DE HOFFMAN AGUA DE ROSAS ACIDO SALICILICO	200 ML 100 ML 3 GR		\$20.64 ✓
84	FCB ##	VASELINA SULFATO DE QUININA	20 GR 1 GR		\$27.60 ✓

MONTO MINIMO ASIGNADO	MONTO MAXIMO ASIGNADO
\$1'005,944.91	\$ 2'514,862.27 ✓

FIANZA : \$ 251,486.22



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ANEXO 2 DEL CONTRATO D250869.- DERIVADO DEL EVENTO REPOSICION DE FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-019GYR002-N108-2012 PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

DOMICILIOS DE LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS Y HOSPITALARIAS

PROVEEDOR: NUEVA FARMACIA Y DROGUERIA TOLEDO, S.A. DE C.V.

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
BANCO DE SANGRE CENTRAL CMNO	BELISARI O DOMINGUEZ C.P. 44349 COL. INDEPENDENCIA S.L.	GUADALAJARA
CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA DE OCCIDENTE H.G.R. 110	SIERRA MOJADA NO. 800 S.L.	GUADALAJARA
H.G.R. NO. 180	AV. CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y FELIPE ANGELES	GUADALAJARA
H.G.R. NO. 45 AYALA	CARRETERA SAN SEBASTIAN EL GRANDE No. 1000 COLONIA SANTA FE	TLAJOMULCO JALISCO
H.G.R. NO. 46 LAZARO CARDENAS	SAN FELIPE NO. 1014 S.H.	GUADALAJARA
H.G.S.Z./U.M. NO. 07	AV. LAZARO CARDENAS NO. 2036	GUADALAJARA
H.G.S.Z./U.M. NO. 24	HERNANDO DE MARTELL NO. 25	LAGOS DE MORENO
H.G.S.Z./U.M. NO. 27	CALZ. RAMOS MILLAN NO. 78	AMECA
H.G.S.Z./U.M. NO. 28	HIDALGO NO. 187	VILLA CORONA
H.G.Z. NO. 06	ALVARO OBREGON NO. 125	CASIMIRO CASTILLO
H.G.Z. NO. 09	MOCTEZUMA NO. 655	OCOTLAN
H.G.Z. NO. 14 LA PAZ	COLON NO. 699	CIUDAD GUZMAN
H.G.Z. NO. 20	AV. REVOLUCION Y RIO NILO S.R.	GUADALAJARA, JAL
H.G.Z. NO. 21	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTO DE LA COSTA	AUTLAN
H.G.Z. NO. 26	CIRCUITO SU SANTIDAD JUAN PABLO II NO. 100, COLONIA LOS SAUCES, TEPATITLAN, JALISCO	TEPATITLAN
H.G.Z. NO. 42	SIMON BOLIVAR S/N	TALA
H.G.Z. NO. 89 CHAPULTEPEC	KM 2.5 CARR. AEROPUERTO O AV. LAS PALMAS	PTO. VALLARTA
LABORATORIO DE CITOLOGIA EXFOLIATIVA	AV. WASHINGTON NO. 1988	GUADALAJARA
LABORATORIO DE REFERENCIA EPIDEMIOLOGICA	AV. CIRCUNVALACION DR. ATHL NO. 553 (ESQUINA MONTE PARNASO)	GUADALAJARA
U.M.F NO. 39	AV. CIRCUNVALACION DR. ATHL NO. 553 (ESQUINA MONTE PARNASO)	GUADALAJARA
U.M.F NO. 78 SAN RAFAEL	RETORNO A GONZALEZ GALLO GLORIETA DEL ALAMO	TLAQUEPAQUE
U.M.F. 171 (FRANCISCO GARCIA RUIZ)	AV. CIRCUNVALACION SAN JACINTO NO. 5888 S.L.	GUADALAJARA
U.M.F. 4	AV. LOPEZ MATEOS ESQUINA SIMON LAPLACE FRACC. ARBOLEDAS	ZAPOPAN
	FIDEL VELAZQUEZ NO. 1531 ATEMAJAC	GUADALAJARA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
U.M.F. NO. 01	AV. DEL CAMPESINO Y 16 DE SEPTIEMBRE	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 02	JESUS GARCIA NO. 1580 S.H.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 03	BELISARIO DOMINGUEZ Y SIERRA MORENA	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 05	CALLE 700 NO. 788	EL SALTO
U.M.F. NO. 08	AV. IMPERIO SUR NO. 8 LA EXPERIENCIA	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 10	SIXTO GORJON NO. 223	TEQUILA
U.M.F. NO. 100	ZARAGOZA NO. 89	JAMAY
U.M.F. NO. 11	ABASOLO NO. 14	AMATITAN
U.M.F. NO. 114	ZARAGOZA NO. 29-C	GOMEZ FARIAS
U.M.F. NO. 12	AV. JESUS LANDEROS NO. 39	ARENAL
U.M.F. NO. 13	PROLONGACION ALVARO OBREGON S/N	PIHUAMO
U.M.F. NO. 15	CARR. A JIQUILPAN-MANZANILLO KM.93	TAMAZULA
U.M.F. NO. 16	JUAREZ NO. 258	TECALITLAN
U.M.F. NO. 160	ANTONIO DE ACEVES No. 321 C.P. 47700	SAN MARTIN DE BOLAÑOS
U.M.F. NO. 167 HERMOSA PROVINCIA (DR. JUAN SALAZAR MONCAYO)	SAN LORENZO NO. 360 S.L.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 168	HIDALGO No. 360 C.P. 47600	TEPATITLAN
U.M.F. NO. 169	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 56	OCOTLAN
U.M.F. NO. 17	HIDALGO NO. 10	ATENQUIQUE
U.M.F. NO. 170 (EL PITILLAL)	PTO. ARAMARA	PTO. VALLARTA
U.M.F. NO. 178	AV. GUADALUPE 6215 ESQUINA CHAY KOUSKI, COLONIA RESIDENCIAL PLAZA GUADALUPE	ZAPOPAN
U.M.F. NO. 18	ESCOBEDO NO. 134	ZAPOTILTIC
U.M.F. NO. 19	ANSELMO VILLALOBOS S/N	TUXPAN
U.M.F. NO. 22	16 DE SEPTIEMBRE NO. 11	ATOTONILCO EL ALTO
U.M.F. NO. 23	GUILLERMO PRIETO S/N	LA BARCA
U.M.F. NO. 29	HIDALGO No. 34	ESTIPAC
U.M.F. NO. 30	BLV. ISABEL VILLANUEVA NO. 38	BELLAVISTA
U.M.F. NO. 31	JOSE MA. MERCADO NO. 262	AHULULCO DEL MERCADO
U.M.F. NO. 33	AMPLIACION ZONA URBANA	SAN MARCOS
U.M.F. NO. 34	AV. COLON Y LOPEZ DE LEGASPI	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 35	FRANCISCO I. MADERO S/N	VISTA HERMOSA
U.M.F. NO. 36	AV. LIBERTAD S/N	LA GARITA
U.M.F. NO. 37	PREDIO ZACALAPA S/N	MELCHOR OCAMPO
U.M.F. NO. 38	AV. LIBERTAD NO. 69	BUENAVISTA
U.M.F. NO. 40	NIÑOS HEROES NO. 59	CHAPALA
U.M.F. NO. 41	CARRETERA A LAGOS NO. 30	SAN JUAN DE LOS LAGOS
U.M.F. NO. 43	PRIMERO DE MAYO Y AVE. DEL CAMPESINO	TOMATLAN
U.M.F. NO. 44	ALVARO OBREGON NO. 405	ARANDAS
U.M.F. NO. 47	AV. JUAREZ NO. 71	ZAPOTLANEJO
U.M.F. NO. 48	AV. CIRCUNVALACION OBLATOS Y FELIPE ANGELES	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 49	CUITLAHUAC NO. 769 S.R.	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 50	5 DE MAYO No. 155	ATOTONILQUILLO
U.M.F. NO. 51	MAGISTERIO ESQUINA CON MAR ROJO	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 52	MARCELINO GARCIA BARRAGAN NO. 1579, SECTOR REFORMA,	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 53	AV. LAURELES NO. 150	ZAPOPAN
U.M.F. NO. 54 CAMICHINES	MANUEL DOBLADO Y VICENTE GUERRERO	TLAQUEPAQUE
U.M.F. NO. 55	AV. NIÑOS HEROES Y AV. MEXICO	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 56	FUENTES NO. 131	ACATLAN DE JUAREZ
U.M.F. NO. 57	FRANCISCO SARABIA S/N	IXTLAHUACAN DEL RIO
U.M.F. NO. 58	MIGUEL ARANA NO. 280	JOCOTEPEC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

UNIDAD	DOMICILIO	CIUDAD
U.M.F. NO. 59	LERDO DE TEJADA S/N	TLAJOMULCO
U.M.F. NO. 60	ZARAGOZA S/N	COLOTLAN
U.M.F. NO. 61	16 DE SEPTIEMBRE Y XICOTENCATL	MAZAMITLA
U.M.F. NO. 62	PROLONGACION INDEPENDENCIA S/N	SAYULA
U.M.F. NO. 63	JUAREZ S/N	VENUSTIANO CARRANZA Y SAN GABRIEL
U.M.F. NO. 64	FEDERICO GALVEZ NO. 19	TAPALPA
U.M.F. NO. 65	CARRETERA A CD. GUZMAN KM 45	TECHALUTA
U.M.F. NO. 66	CONOCIDO EN AYOTLAN	AYOTLAN
U.M.F. NO. 67	HIDALGO No. 190	TOTOTLAN
U.M.F. NO. 68	NIÑOS HEROES S/N	BOLAÑOS
U.M.F. NO. 69	OCAMPO Y PUEBLA S/N	ETZATLAN
U.M.F. NO. 70	PINTORES NO. 162	CAREYES
U.M.F. NO. 71	CARRETERA A GUADALAJARA KM.1.5	AYUTLA
U.M.F. NO. 72	Dr. ELIAS NANDINO No. 89	COCULA
U.M.F. NO. 73	MOCTEZUMA No. 120	SAN MARTIN HIDALGO
U.M.F. NO. 74	INDEPENDENCIA No. 118-A	TALPA DE ALLENDE
U.M.F. NO. 75	JUAREZ S/N	TECOLOTLAN
U.M.F. NO. 76	GUERRERO S/N	TEOCUITATLAN
U.M.F. NO. 77	LOPEZ MATEOS No. 20 C.P. 45765	ZACOALCO DE TORRES
U.M.F. NO. 79	PRIVADA DE VERACRUZ NO. 1251	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 80	CONST Y 1° DE MAYO	CIHUATLAN
U.M.F. NO. 81	MARCELINO HERNANDEZ NO. 700	EL GRULLO
U.M.F. NO. 82	AVE. MEXICO NORTE No. 323	UNION DE TULA
U.M.F. NO. 83	FLORES MAGON No. 321	LA HUERTA
U.M.F. NO. 84	CARRETERA AGUASCALIENTES	ENCARNACION DE DIAZ
U.M.F. NO. 85	FRACC. LAGOS DEL SOL	JALOSTOTITLAN
U.M.F. NO. 86	OBREGON NO. 145	SAN MIGUEL EL ALTO
U.M.F. NO. 87	HIDALGO NO. 300	TEOCALTICHE
U.M.F. NO. 88 EL SAUZ	ISLA GOMERA NO. 3971 S.J.	TLAQUEPAQUE
U.M.F. NO. 91	CEREZO NO. 1476	GUADALAJARA
U.M.F. NO. 92 MIRAVALLE	GOBERNADOR CUIRIEL Y AV. PINTURA	TLAQUEPAQUE
U.M.F. NO. 93	CARRETERA A TONALA NO. 131	TONALA
U.M.F. NO. 94	ALLENDE No. 97 C.P. 47300	YAHUALICA
U.M.F. NO. 95	SANTA MARIA NO. 331	PONCITLAN
U.M.F. NO. 96	LERDO DE TEJADA NO. 148	MASCOTA
U.M.F. NO. 97	VALLARTA NO. 6	MAGDALENA, JAL.
U.M.F. NO. 98	5 DE MAYO NO. 189	TEHUCHITLAN
UMF NO. 130	MORELOS NO. 6 OJUELOS JALISCO	TEPATITLAN
U.M.F. NO. 133	ITURBIDE NO. 09-A UNION DE SAN ANTONIO, JALISCO C.P. 47570	TEPATITLAN
UMF NO. 177	HERNANDO DE MARTELL NO. 65, LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO.
UMF No. 181	KILOMETRO 7 CARRETERA LA CAPILLA EL RODEO FRACC. VALLE DE LOS SABINOS	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS